



MINISTERIO
DEL INTERIOR



OBSERVATORIO NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA COMPROBAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROGRAMAS A DESARROLLAR POR ENTIDADES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO PRIMORDIAL SEA LA ATENCIÓN, DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y DE SUS FAMILIARES, EJERCICIO 2021.

Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación. Criterios comunes:
 - a) En relación con los proyectos cuyo objetivo sea la prevención de accidentes de tráfico, dirigidos a la población general o a colectivos de riesgo específico.
 - b) En relación con los proyectos orientados a minimizar el impacto de los accidentes en cualquiera de los ámbitos afectados por los mismos.

1. Marco jurídico.

- El artículo 14 c) de la *Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones* establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- A su vez, el *Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003*, establece, en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.
- En cumplimiento del mandato legal, la *Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a programas a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares* estableció, en su artículo 15, que las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General de Tráfico, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta aplicación de los programas subvencionados.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento o de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por el órgano competente.

- Para tal fin, la *Resolución de la Dirección General de Tráfico, de 15 de abril de 2021*, por la que se convocó la concesión de estas subvenciones, detalló, en su disposición 15ª, que la Dirección General de Tráfico podrá requerir cualquier información adicional a la presentada en las cuentas justificativas simplificadas y, en particular, la relativa a aspectos como la acreditación de la celebración de las actividades de prevención y la acreditación de las actuaciones de atención directa a las víctimas de accidentes de tráfico realizadas. También, podrá requerirse a las entidades subvencionadas que proporcionen periódicamente información sobre el grado de cumplimiento o de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por el órgano instructor, pudiendo asistir personal de la Dirección General de Tráfico a los lugares de desarrollo de los proyectos con el fin de comprobar la correcta ejecución de las actividades definidas en los mismos.
- En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se garantiza la protección de los datos personales que las asociaciones faciliten de los beneficiarios de las subvenciones, así como de los profesionales que hayan realizado la atención subvencionada.

2. Alcance de la comprobación. Criterios comunes a aplicar a todos los proyectos.

El artículo 85.2 Real Decreto 887/2006, de 21 julio, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Las bases reguladoras de esta convocatoria establecen los tipos de proyectos que pueden ser objeto de subvención, que pueden agruparse en dos categorías:

- Proyectos cuyo objetivo sea la prevención de accidentes de tráfico dirigidos a la población general o a colectivos de riesgo específico.
- Proyectos orientados a minimizar el impacto de los accidentes en cualquiera de los ámbitos afectados por los mismos, como por ejemplo la salud física y mental o la orientación jurídica y legal y reinserción socio-laboral.

Teniendo en cuenta los apartados anteriores, se ha determinado que el alcance de la comprobación será el siguiente:

A) En relación con los proyectos cuyo objetivo sea la prevención de accidentes de tráfico, dirigidos a la población general o a colectivos de riesgo específico, se aplicarán los criterios comunes para todas las entidades beneficiarias que se indican a continuación:

- Se seleccionará, al menos, un proyecto de estas características por cada entidad, priorizando el de mayor coste estimado por la entidad beneficiaria.
- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades ya realizadas con anterioridad a la fecha de notificación del plan de actuación, la entidad beneficiaria informará al Observatorio Nacional de Seguridad Vial, a través del correo electrónico, de las fechas y lugares de celebración de las mismas.

Junto a esta información se aportará, además, un certificado o documento, expedido por el director/responsable de la entidad donde se haya desarrollado la actividad, que acredite la realización de la misma. En el referido documento deberá quedar perfectamente identificada la entidad receptora de la actividad y la fecha en que se desarrolló, concretando el número de personas (alumnos y alumnas, por ejemplo) que participaron en la misma. Además, se aportará cualquier otro material que pueda proporcionar información sobre la realización efectiva de la actividad (fotografías, material divulgativo, reseñas de prensa, etc.).

- Respecto a las actividades que se prevean realizar con posterioridad a la fecha de notificación del plan de actuación, la entidad beneficiaria informará al Observatorio Nacional de Seguridad Vial, con una antelación de, al menos, dos semanas, de la celebración de las actividades correspondientes, con indicación del lugar donde se realizará y la fecha y hora de inicio. A dichas actividades podrá asistir personal de la Jefatura Central o Provincial de Tráfico correspondiente.

La acreditación, a través del certificado o documento referido en el punto anterior, se aportará, en este caso, en el momento de la justificación de la subvención, como documentación complementaria de la cuenta justificativa del gasto.

B) En relación con los proyectos orientados a minimizar el impacto de los accidentes en cualquiera de los ámbitos afectados por los mismos, como por ejemplo la salud física y mental o la orientación jurídica y legal y la reinserción socio-laboral, se aplicarán los criterios, comunes para todas las entidades beneficiarias, que se indican a continuación:

- Se seleccionará, al menos, un proyecto de estas características por cada entidad beneficiaria, priorizando el de mayor coste estimado.
- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- La entidad beneficiaria aportará una relación de las atenciones realizadas en el ámbito psicológico, legal o de reinserción social en la que deberá aparecer la siguiente información:
 - **Datos del beneficiario/a:**
 - Datos identificativos.
 - Edad.
 - Sexo: H/M
 - Tipo de víctima: directa /indirecta (familiares de la víctima).
 - Municipio de residencia.
 - Tiempo transcurrido desde el accidente.
 - **Datos del profesional que ha realizado la atención:**
 - Datos identificativos.
 - Nº colegiado.
 - Relación laboral con la entidad (contratado laboral/contrato de servicios,...).
 - **Intervención/atención realizada:**
 - Tipo de intervención/atención y duración en el tiempo.
 - Fecha/s de la/s intervención/es/ o de la/s atención/es.
 - Canal de la intervención utilizado: presencial/telefónico/Internet.
 - En caso de atención presencial, lugar donde se realizó (sede de la entidad beneficiaria/consulta psicólogo o despacho del abogado/hospital...).

La información relativa a las intervenciones/atenciones que se realicen con posterioridad a la notificación del plan de actuación se deberá facilitar al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, dentro de la memoria justificativa de su realización, junto con el resto de la documentación justificativa del gasto.

La información proporcionada por las entidades beneficiarias al Observatorio Nacional de Seguridad Vial sobre la atención psicológica, jurídica o de reinserción socio-laboral, será objeto de un tratamiento de datos específico denominado "Supervisión de ayudas a asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico", que tendrá como único objetivo comprobar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a las entidades sin ánimo de lucro que atienden a víctimas de accidentes de tráfico, sin que esté prevista ninguna clase de comunicación ni cesión de esos datos a terceros.

Los datos se conservarán durante el tiempo preciso para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (RGPD LO 3/2018).

A finales del mes de agosto se remitirá a cada una de las Asociaciones su Plan Específico para que lo envíen durante el mes de septiembre al correo subvencionvictimas@dgt.es.